



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2016-0460-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la patente “VÁLVULAS DEL CORAZÓN PROSTÉTICAS PLEGABLES”

ST. JUDE MEDICAL, INC., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen No. 3263)

Patentes, Dibujos y Modelos

VOTO No. 0740-2016

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las nueve horas con treinta minutos del veinte de setiembre de dos mil dieciséis.

Recurso de Apelación presentado por la licenciada **Marianella Arias Chacón**, mayor, casada, vecina de San José, con cédula de identidad número 1-679-960, en representación de la empresa **ST. JUDE MEDICAL, INC.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Minnesota, Estados Unidos de América, en contra de la resolución dictada por la Sección de Patentes de Invención del Registro de la Propiedad Industrial a las 09:21 horas del 2 de diciembre de 2015.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por la Sección de Patentes de Invención del Registro de la Propiedad Industrial a las 09:21 horas del 2 de diciembre de 2015, se resolvió: “...Aceptar las reivindicaciones de la 1 a 13 y 18 presentadas por el solicitante el 21 de setiembre de 2015, las cuales se reenumeran 1 a 14...” de solicitud de patente de invención denominada **“VÁLVULAS DEL CORAZÓN PROSTÉTICAS PLEGABLES”**.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 11 de enero de 2016, visible al folio 71 de este expediente, se presentó recurso de revocatoria con



apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito presentado ante este Tribunal el 21 de enero de 2016, visible a folio 10 del expediente legajo de apelación, la licenciada **Maríanella Arias Chacón**, en la representación dicha manifestó:

“...Mi representada no tiene interés en proseguir con la apelación de la resolución del Registro de Propiedad Industrial que denegó las reivindicaciones 14 a 17 de esta patente...”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes que; en términos generales, se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la licenciada **Maríanella Arias Chacón**, en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto, este Tribunal tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución que rechazó la inscripción de la patente de invención denominada **“COMPOSICIÓN LIMPIADORA LÍQUIDA QUE CONTIENE UN COPOLÍMERO DE POLIACRILAMIDA ANIÓNICO”**.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento, del recurso de apelación, interpuesto por la licenciada **Maríanella Arias Chacón**, en representación de la empresa **ST. JUDE MEDICAL, INC**, en contra de la resolución dictada



por la Sección de Patentes de Invención del Registro de la Propiedad Industrial a las 09:21 horas del 2 de diciembre de 2015, la cual se confirma. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE-**

Norma Ureña Boza

Leonardo Villavicencio Cedeño

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55